



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha once de Mayo del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

Oficio N°093-2015-GRCUSCO/CRC/MPC, que remite la Moción de Orden del Día que propone al pleno del Consejo Regional Cusco: *"CONFORMAR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS EDUCATIVAS EN LA GESTIÓN DEL EJECUTIVO DEL PERIODO 2011-2014, DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO."*

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - LEY N° 30305; señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, el Inciso c) del Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias correspondientes, establece las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, precisando que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, precisando que son competencias para administrar sus bienes y rentas.

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas."*

Que, El Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

Que, de conformidad al Art. 120 del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N°049-2015-CR/GRC.CUSCO, manifestando en su tenor, que: *"Las Comisiones investigadoras son las encargadas de la investigación de presuntas irregularidades puestas en conocimiento del Consejo Regional"*; y que, puestas en conocimiento ante el pleno del Consejo Regional Cusco, las denuncias propagadas en los medios de comunicación local, así como la desaprobación de la ciudadanía ante la Gestión del Gobierno Regional 2011-2014, por actos ilícitos y faltas contra la administración pública en el área de Infraestructura de Instituciones Educativas, tanto en la construcción, licitaciones sin avance alguno y otros; lo cual motiva la urgente conformación de comisiones que cumplan con el rol de fiscalizar e investigar las mencionadas situaciones a efectos de determinar responsabilidad en aquellos sujetos que incurrieron en faltas y/o actos ilícitos.



Que, de conformidad al Art. 121, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, *"Las comisiones Especiales e Investigadoras estarán conformadas como mínimo por tres (03) y como máximo por cinco (05) Consejeros Regionales hábiles, designados por el Consejo Regional. Su designación será mediante Acuerdo Regional."* Asimismo, las Comisiones Especiales e Investigadoras, actúan en el marco de sus funciones, acorde al Capítulo II, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco, en lo concerniente a los Artículos 123° al 129°, en los cuales se establece el procedimiento para la actuación de dichas comisiones.



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N°049-2013-CR/GRC.CUSCO; ha emitido el presente Acuerdo Regional; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar dos (02) Comisiones de Investigación (Comisión de Investigación en la Ejecución de Obras en Contrata y Comisión de Investigación por Ejecución de Administración Directa) sobre las presuntas irregularidades cometidas en la ejecución de obras de instituciones educativas en la gestión de ejecutivo en el periodo 2011-2014 del Gobierno Regional Cusco, Las cuales estarán integradas del modo siguiente:

- **COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN CONTRATA**
 - **Jaime Ernesto Gamarra Zambrano.**
 - **Alex Curi León.**
 - **Nicanor Umiyauri Ninahuamán**
 - **Marisol Paz Ccoricasa.**
 - **Lizardo Ángeles Revollar.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

- **COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN POR EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA**
- **Roger Capatinta Mamani.**
 - **Brizeida Carrasco Yarin.**
 - **Liliana Bustamante Callo.**
 - **Melitón Callo Quispe.**
 - **Guillermo Torres Palomino.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Comisión Investigadora oficie a cada Consejero Regional a fin de buscar apoyo en la presente investigación solicitándole información en relación a las obras de instituciones educativas de su provincia.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR un plazo de 90 días a la Comisiones Investigadoras (Comisión de Investigación de Ejecución de Obras en Contrata y Comisión de Investigación por Ejecución de Administración Directa) para efectuar las investigaciones, al cabo de las cuales emitirá su informe final ante el pleno del consejo regional, conjuntamente que las conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

ARTICULO QUINTO.- Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

Dado en la Ciudad de Cusco, en fecha once de mayo del 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coasasa Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL